JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 152675

ANT.: SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA AJ010P1789R.

MAT.: ACCEDE A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR DOÑA ALICIA DEL CARMEN MUÑOZ RETAMAL.

TALCA, 27 NOV. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; la Ley Nº 17.301; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y solicitud de acceso a información pública recepcionada por la Dirección Regional del Maule con fecha 31 de octubre de 2012.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 31 de octubre de 2012, se recibió en la Dirección Regional del Maule, de la Junta Nacional de Jardines infantiles, la solicitud de información pública NºAJ010P1789R, de doña Alicia del Carmen Muñoz Retamal, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Carta dirigida a Directora Regional señora Andrea Obrador o Oficina de Buen Trato, enviada por la señorita América Salas Sepúlveda, en donde me acusa de mal trato. Dicha carta fue enviada entre septiembre y octubre del 2010"[sic].

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en razón de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 20.285, mediante Ordinario Nº151951 de 7 de noviembre de 2012, enviado a través de carta certificada, se comunicó a doña América Salas Sepúlveda, la facultad de oponerse a la entrega de la información solicitada por doña Alicia del Carmen Muñoz Retamal. Esta carta fue devuelta con fecha 15 de noviembre de 2012 por Correos de Chile.

5.- Que la Sra. América Salas Sepúlveda no se opuso a la entrega de la información en tiempo y forma.

6.- Que en virtud lo anteriormente expuesto, se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma.

RESUELVO:

I. ACCÉDASE a la entrega de la siguiente información: "Reclamo folio Nº9679, de fecha 08 de octubre de 2010, realizado por doña América Salas Sepúlveda", en la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; que se corresponde con la información señalada por la solicitante Sra. Alicia del Carmen Muñoz Retamal, como: ***"Carta dirigida a Directora Regional señora Andrea Obrador o Oficina de Buen Trato, enviada por la señorita América Salas Sepúlveda, en donde me acusa de mal trato. Dicha carta fue enviada entre setiembre y octubre del 2010"[sic]***.

II. NOTÍFIQUESE la presente resolución a doña Alicia del Carmen Muñoz Retamal, mediante carta certificada, dirigida a su domicilio ubicado en calle 26 sur 17 ½ poniente Nº103, Villa Magisterio, de la ciudad de Talca.

Se hace presente que de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE

CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CGHM/PHF/phf
Distribución:
- Solicitante
- Encargado Nacional Ley 20.285
- Encargada SIAC VII Región
- Departamento de Fiscalía
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes